CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 1 DE CHETUMAL, HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 2 DE COZUMEL Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 3 DE CANCÚN, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, representado en este acto por el **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **TEM MEDICAL, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con la persona física **JUAN PASTRANA BALEON**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representadas por el **C. JUAN PASTRANA BALEON** en su carácter de Representante Legal Común y Obligado Solidario. De manera conjunta **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** serán denominados **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

1. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, declara por conducto de su Apoderado Legal que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646 el 25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. Interviene también como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5. El **Ing. Enrique Leyva Flores**, Jefe de la Oficina de Conservación y el **Ing. Abel Alejandro Callejas Villegas**, Analista E2 de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-101-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **11 de septiembre de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración

SE TESTA EL REGISTRO PATRONAL Y/O REGISTRO INFONAVIT DE LA PERSONA MORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN QUE COMO ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO LE CORRESPONDEN A ESTE SUJETO OBLIGADO.

1.8. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos con números de folio **0000022035-2025**, **0000022036-2025** y **0000022038-2025**, cuenta FINAT **51351005 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio**, partida PREI **4206 2508**, de fecha **25 de marzo de 2025** por un importe de **$1'254,540.00**, **$10'393,600.00** y **$897,840.00** respectivamente.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo con sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

1.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45.**

1.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad que:

2.1. **a) Tem Medical, S.A. de C.V.**, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **28,762 de fecha 23 de marzo de 2022 otorgada ante la fe del Licenciado José Neyif Irabien Medina, Notario Público número 8 de la Ciudad de Puebla; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2022022000 de fecha 24 de marzo de 2022**.

b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Juan Pastrana Baleon**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **28,762 de fecha 23 de marzo de 2022 otorgada ante la fe del Licenciado José Neyif Irabien Medina, Notario Público número 8 de la Ciudad de Puebla**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **el comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial**; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] Asimismo, cuenta con Registro Patronal con número **D9716025107**. Y Cuenta con número de Proveedor ante el IMSS: **0000160129**.

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Privada Adolfo López Mateos número 39-A, Colonia Lomas de San Juan, Código Postal 72700, Cuautlancingo, Puebla**. Teléfonos: **222 211 1502**, **222 277 4366**. Correo Electrónico: **corporativotemmedical@gmail.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

SE TESTA FOLIO DE CREDENCIAL PARA VOTAR, REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

2.2. **a) Juan Pastrana Baleon**, es una persona física con actividad empresarial, dedicada entre otras cosas al Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, Fabricación de otros instrumentos de navegación, medición, médicos y de control, alquiler de equipo para el comercio y los servicios, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico. Se identifica con su credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso [redacted]

b) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [redacted]. Asimismo, cuenta con Registro Patronal con número **D942030810-4**.

c) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la** [redacted] Teléfonos: [redacted] Correo Electrónico: **temempresa@gmail.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado del Representante Común y Obligado Solidario, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

2.3. La persona moral **Tem Medical, S.A. de C.V.**, manifiesta que por virtud del convenio de participación conjunta, se acordó entre los participantes, que ésta será la única facultada para emitir las facturas relativas al servicio que se preste con motivo del contrato que se derive de la Licitación pública electrónica nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-101-2025**.

2.4. Reúnen las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuentan con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.5. Acreditan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,

conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que **"EL PROVEEDOR"** firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de **"EL PROVEEDOR"** dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

2.6. Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 67 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a entregar los bienes en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **$7'292.500.00 (Son: Siete millones doscientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR",** la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR",** de los documentos susceptibles de pago en el departamento de contabilidad, trámite y erogaciones, la representación impresa del CFDI deberán estar firmadas de autorización por el administrador de contrato: Cuenta FINAT: **51351005 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio**.

Concepto: Pagos derivados de la contratación de servicios o trabajos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Plazo de pago: 20 días
Tipo de glosa: Conservación compras
Requisito:
• Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millenium; o.

• Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI], que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Numero de proveedor;
- Numero de contrato o número de orden de compra; y,
- Numero de ID de pedido-recepción, en su caso.

• En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS], positiva y vigente.

• En su caso, copia de la orden de servicio.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato

• Persona administradora del contrato.

Para orden de compra

Nivel central

• Titular de la Coordinación responsable del gasto.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada

Delegación

• Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

UMAE

• Titular de la Dirección de la Unidad; o,

• Titular de la Dirección Administrativa.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones. arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Norma que establece las disposiciones generales de conservación. 1000-001-022.
- Procedimiento para el seguimiento del mantenimiento correctivo de los servicios de conservación. 14C2-003-002.

Dicha documentación, deberá ser entregada en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas en la siguiente área:

Departamento	Unidad	Dirección
Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	OOAD Estatal Quintana Roo	Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, numero de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Los proveedores que entreguen bienes a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD":**

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/ó servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

PAGO DE CONTRIBUCIONES. - "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**aceptará a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que éste último tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En caso de defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 12 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP" y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/Ó SERVICIOS.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PARA LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3.
En su caso, mecanismos requeridos a "EL PROVEEDOR" para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"** presentará en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta a llamadas de emergencia sean de 120 minutos, que emita el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por llamada telefónica donde se le asignará número de folio de reporte. Que cuenta con un centro de llamadas las 24 horas del día y los 365 días del año para el reporte de los desperfectos que puedan ocurrir a los equipos. Hay que especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato.
Plazo para notificar al proveedor.- Se notificará a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**.
La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.- NO APLICA.
Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la notificación de la falla.
Caducidad de los bienes.- NO APLICA.
Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.
Periodo de garantía.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía por escrito cubriendo 12 meses a partir de la entrega funcionando de los Equipos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.
Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.
Garantía de mano de obra y/o partes.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.
Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.
En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.- NO APLICA.

PARA LAS PARTIDAS DE LA 5 A LA 13.
En su caso, mecanismos requeridos a "EL PROVEEDOR" para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"** presentará en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta a llamadas de emergencia sean de 120 minutos, que emita el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por llamada telefónica donde se le asignara número de folio de reporte. Que cuenta con un centro de llamadas las 24 horas del día y los 365 días del año para el reporte de los desperfectos que puedan ocurrir a los equipos. Especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato.
Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR".- Se notificará a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**.
La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.- NO APLICA.
Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla.

Caducidad de los bienes.- NO APLICA.
Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.
Periodo de garantía.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Equipos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.
Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.
Garantía de mano de obra y/o partes.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.
Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.
En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.- NO APLICA.

PARA LAS PARTIDAS DE LA 14 A LA 39.
En su caso, mecanismos requeridos a "EL PROVEEDOR" para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"** presentará en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta a llamadas de emergencia sean de 120 minutos, que emita el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por llamada telefónica donde se le asignará número de folio de reporte. Que cuenta con un centro de llamadas las 24 horas del día y los 365 días del año para el reporte de los desperfectos que puedan ocurrir a los equipos. Hay que especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato.
Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR".- Se notificará a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**.
La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.- NO APLICA.
Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la notificación de la falla.
Caducidad de los bienes.- NO APLICA.
Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.
Periodo de garantía.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Equipos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.
Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.
Garantía de mano de obra y/o partes.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.
Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.
En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.- NO APLICA.

NOVENA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento **indivisible**, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato,

mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

La comprobación de la entrega de la prestación del servicio será mediante el requisitado de:

- Orden de servicio proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**. Firmada por **"EL PROVEEDOR"**, Jefe de Área del Servicio, Jefe de Conservación de Unidad. (Formato 2)
- Orden y Entrega de servicio de equipo médico (Formato 1)
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del Jefe de Área del Servicio, Jefe de Conservación de Unidad y Persona administradora del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la "LAASSP".
h) Para efecto de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la "LAASSP", conforme a su artículo 72, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato Al funcionario púbico manifestado en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El Administrador del presente contrato procederá a nombrar a partir de su vigencia, el determinado número de capturistas que le permitan cumplir con los términos del ***"Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en mismo medio oficial el 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD""**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público**,** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4

Fecha de inicio de los servicios	% Penas convencionales	% de Deductiva	Recisión de contrato
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día natural siguiente de la notificación del fallo, con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.	De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la LAASSP, se aplicará pena convencional al proveedor cuando exista incumplimiento en la fecha de inicio para la prestación del servicio, aplicando el 1% por día de atraso del valor del servicio incumplido, sin incluir el IVA. La suma de todas penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato. (10%)	Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la LAASSP, se aplicará un porcentaje del 1% por día de atraso del valor de lo incumplido del servicio que no concluya dentro del tiempo de ejecución de 15 días naturales, sin incluir el IVA	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato a los 19 días si alguno de los servicios que no inicie o concluya dentro de los tiempos establecidos, el límite de incumplimiento motivo de recisión del contrato será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

PARA LAS PARTIDAS DE LA 5 A LA 13

Fecha de inicio de los servicios	% Penas convencionales	% de Deductiva	Recisión de contrato
La fecha de inicio para la prestación del primer servicio será a partir del primer día natural siguiente de la notificación del fallo, con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.	De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la LAASSP, se aplicará pena convencional al proveedor cuando exista incumplimiento en la fecha de inicio para la prestación del primer servicio, aplicando el 1% por día de atraso del valor del servicio incumplido, sin incluir el IVA. La suma de todas penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato. (10%)	Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la LAASSP, se aplicará un porcentaje del 1% por día de atraso del valor de lo incumplido del servicio que no concluya dentro del tiempo de ejecución de 15 días naturales, sin incluir el IVA	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato a los 19 días si alguno de los servicios que no inicie o concluya dentro de los tiempos establecidos, el límite de incumplimiento motivo de recisión del contrato será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

PARA LA SEGUNDA VISITA

Fecha de inicio de los servicios	% Penas convencionales	% de Deductiva	Recisión de contrato
La fecha de inicio para la prestación del segundo servicio será a partir del primer día natural del mes programado, con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.	De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la LAASSP, se aplicará pena convencional al proveedor cuando exista incumplimiento en la fecha de inicio para la prestación del primer servicio, aplicando el 1% por día de atraso del valor del servicio incumplido, sin incluir el IVA. La suma de todas penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato. (10%)	Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la LAASSP, se aplicará un porcentaje del 1% por día de atraso del valor de lo incumplido del servicio que no concluya dentro del tiempo de ejecución de 15 días naturales, sin incluir el IVA	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato a los 19 días si alguno de los servicios que no inicie o concluya dentro de los tiempos establecidos, el límite de incumplimiento motivo de recisión del contrato será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

PARA LAS PARTIDAS DE LA 14 A LA 39.
PARA EL PRIMER SERVICIO.

Fecha de inicio de los servicios	% Penas convencionales	% de Deductiva	Recisión de contrato
La fecha de inicio para la prestación del primer servicio será a partir del primer día natural siguiente de la notificación del fallo, con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.	De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la LAASSP, se aplicará pena convencional al proveedor cuando exista incumplimiento en la fecha de inicio para la prestación del primer servicio, aplicando el 1% por día de atraso del valor del servicio incumplido, sin incluir el IVA. La suma de todas penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato. (10%)	Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la LAASSP, se aplicará un porcentaje del 1% por día de atraso del valor de lo incumplido del servicio que no concluya dentro del tiempo de ejecución de 15 días naturales, sin incluir el IVA	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato a los 19 días si alguno de los servicios que no inicie o concluya dentro de los tiempos establecidos, el límite de incumplimiento motivo de recisión del contrato será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

PARA EL SEGUNDO SERVICIO.

Fecha de inicio de los servicios	% Penas convencionales	% de Deductiva	Recisión de contrato
La fecha de inicio para la prestación del segundo servicio será a partir del primer día natural del mes programado, con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.	De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la LAASSP, se aplicará pena convencional al proveedor cuando exista incumplimiento en la fecha de inicio para la prestación del primer servicio, aplicando el 1% por día de atraso del valor del servicio incumplido, sin incluir el IVA. La suma de todas penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato. (10%)	Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la LAASSP, se aplicará un porcentaje del 1% por día de atraso del valor de lo incumplido del servicio que no concluya dentro del tiempo de ejecución de 15 días naturales, sin incluir el IVA	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato a los 19 días si alguno de los servicios que no inicie o concluya dentro de los tiempos establecidos, el límite de incumplimiento motivo de recisión del contrato será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del **1% (Uno por ciento)** por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:
Pca = Pena convencional aplicable.
%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
nda = Número de días de atraso.
vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar la sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a **"EL PROVEEDOR"** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

PENAS CONTRACTUALES.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/ó prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR",** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos**, "EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR",** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en la licitación de la que se deriva este contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
9. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.
10. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causal de rescisión del contrato asignado y en consecuencia e **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
b) Cuando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos.

Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo

c) Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Javier Michael Naranjo García	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	GAAJ821013K38
Arq. César Aarón Álvarez Medell	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	AAMC790918N65
Lic. Jesús Pérez Ortega	Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos	PEOJ841204CK2

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
Tem Medical, S.A. de C.V.	TME2203237B2
Juan Pastrana Baleon	PABJ830911BB7

Anexo 1 (Uno)
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO.** (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PROPUESTA ECONÓMICA

Unidad Medica	Part	Concepto	Unidad	Cant	P. Unit. sin I.V.A.	Importe Total
HGZ7MF 01	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A ONCE ASPIRADORES MARCA CA-MI, MODELO HOSPIVAC 350, SERIES: 24699, 24700, 24701, 24702, 24703, 24704, 24714, 20994, 19935, 20995 Y 20999. SIN NNI.	Servicio	1	$376,600.00	$376,600.00
HGZ7MF 01	2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A UNIDAD OFTALMOLOGICA MARCA DEWIMED, MODELO XCEL4557900 IC/6200-L, SERIE 790000K1319075, SIN NNI.	Servicio	1	$113,400.00	$113,400.00
HGZ7MF 01	3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A INCUBADORA DE LA MARCA INTELEC, SIN MODELO, SERIE IE178-WV04X, SIN NNI.	Servicio	1	$54,900.00	$54,900.00
HGSZ/MF 02	5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTICVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA MARCA: ERBE MODELO: ICC300 N/S: 518023889, NNI: EN TRAMITE, UBICADO EN HOSPITAL H.G.SZ. NO. 2.	Servicio	2	$47,500.00	$95,000.00
HGSZ/MF 02	6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A DESFIBRILADOR, MARCA: PRIMEDIC. MODELO: M290, SERIE: 7350600262, NNI: EN TRAMITE, UBICADO EN HOSPITAL H.G.SZ. NO. 2	Servicio	2	$60,100.00	$120,200.00
HGSZ/MF 02	8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A CARDIOTOCOGRAFO DE FRECUENCIA CARDIACA FETAL. MARCA PHILIPS., MODELO AVALON FM20, SERIE DE59043982 N.N.I. 201600030850, UBICADO EN HOSPITAL H.G.SZ. NO. 2.	Servicio	2	$50,100.00	$100,200.00
HGSZ/MF 02	9	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VENTILADOR NEONATAL, MARCA: SLE, MODELO: 5000, SERIE: 59131, NNI: EN TRAMITE, UBICADO EN HOSPITAL H.G.Z. NO. 2.	Servicio	2	$68,400.00	$136,800.00
HGSZ/MF 02	11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO CON SUMINSTRO DE REFACCIONES A MONITORES DE SIGNOS VITALES WELCH ALLYN, MODELO CSM75CT-B NUMEROS DE SERIE: 100058354419, 100071564519, 100071384519, 100038844219, 100071434519, N.N.I. 201980005628, 201980005629, 201980005630, 201980005631, 201980005632.	Servicio	10	$40,400.00	$404,000.00
HGSZ/MF 02	12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A ELECTROCARDIÓGRAFO MARCA BTL, MODELO 08LT, N/S 073T0B001809, NNI: EN TRÁMITE, UBICADO EN HOSPITAL H.G.Z. NO. 2.	Servicio	2	$52,100.00	$104,200.00
HGSZ/MF 02	13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A ELECTROCARDIÓGRAFO MARCA BTL, MODELO 08MT PLUS, N/S 073P0B005129, NNI: EN TRÁMITE, UBICADO EN HOSPITAL H.G.Z. NO. 2.	Servicio	2	$52,100.00	$104,200.00
HGZ 03	15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 6 EQUIPOS ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCIÓN CONTINUA, MARCA: CA-MI, MODELO: HOSPIVAC350,SERIE: 21564, 21565, 21563, 21566, 21567, 21568, NNI:201980008904, 201980008905, 201980008903, 201980008906, 201980008907, 201980008908.	Servicio	2	$205,400.00	$410,800.00
HGZ 03	17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ECOCARDIOGRAFO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO VIVID SGON V202 SERIE: 100912S60N, NNI: 201980004168 H.G.Z. NO. 03	Servicio	2	$170,700.00	$341,400.00
HGZ 03	18	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 11 MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA: WECHALLYN, MODELO: 75CT, SERIE: 100077044519 NNI:201980005618, SERIE:100038744219 NNI:201980005621, SERIE:100007572719 NNI:201980005619, SERIE:100071554519 NNI:201980005620, SERIE:100068644419 NNI:201980005615, SERIE:100079144519 NNI:201980005616, SERIE:100069424519 NNI:201980005617, SERIE:100071574519 NNI:201980005613, SERIE:100058074419 NNI:201980005611, SERIE:100069134519 NNI:201980005612, SERIE:100058404419 NNI:201980005614	Servicio	2	$445,100.00	$890,200.00
HGZ 03	19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO. MARCA: VILLA SISTEMI MEDICALI, MODELO:APOLLO DRF ,SERIE: 20012159 ,NNI: 202080000282	Servicio	1	$305,900.00	$305,900.00
HGZ 03	22	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A LAMPARA QUIRURGICA MARCA: STERIS AMSCO, MODELO: SQ 240 SERIE: SN, SIN NNI.	Servicio	2	$49,000.00	$98,000.00
HGZ 03	23	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A MESA QUIRURGICA BAME- COBRAMEX SERIE: 158894999 NNI: 20108043852	Servicio	2	$57,000.00	$114,000.00
HGZ 03	24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A MESA QUIRURGICA MARCA: STERIS AMSCO, MODELO: 2080 SERIE: SN, NNI: BMNC 015 200219	Servicio	2	$57,000.00	$114,000.00
HGZ 03	26	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORNIQUETE DE PRESIÓN, MARCA: CONTEC, MODELO: TR 5000 , SERIE: 1115, NNI: 1999037095	Servicio	2	$60,300.00	$120,600.00
HGZ 03	27	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A 2 ELECTROCARDIOGRAFOS MULTICANAL, MARCA: MEDI CORE; MODELO: MEDI TRACE; SERIES: MTC2190500233 NNI: 200500026245 Y MTC2190500246	Servicio	2	$104,200.00	$208,400.00
HGZ 03	28	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 25 CAMAS HOSPITALARIA,SERIE: SN, NNI: SN	Servicio	1	$1,417,500.00	$1,417,500.00
HGZ 03	29	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 2 CAMILLAS HOSPITALARIA, MARCA: STRYKER, MODELO: 1001 STRETCHER,SERIE: SN, NNI:SN	Servicio	1	$100,900.00	$100,900.00

Unidad Medica	Part	Concepto	Unidad	Cant	P. Unit. sin I.V.A.	Importe Total
HGZ 03	30	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 2 CAMILLAS HOSPITALARIA, MARCA: MIDMARK, MODELO: 550 HIDRÁULICO STRETCHER, SERIE: SN, NNI:SN APLICACIÓN DE PRIMARIO Y PINTURA EPOXICA MARCA: NERVIÓN,	Servicio	1	$53,100.00	$53,100.00
HGZ 03	31	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 4 MONITORES DE SIGNOS VITALES, MARCA: MARQUETTE, MODELO: EAGLE 4000 SERIE: L8FB4405G NNI: 200500014806 , SERIE: L8FB4449G NNI: 200500014807, SERIE: MEC 1000 NNI: 200500014805 , SERIE: SN NNI: 200500014808	Servicio	2	$106,200.00	$212,400.00
HGZ 03	32	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 6 EQUIPOS MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: VITACARE, SERIE: SN, NNI: SN	Servicio	2	$159,400.00	$318,800.00
HGZ 03	33	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 2 LÁMPARAS DE CIRUGÍA DOBLE CABEZAL DE LED, MARCA: KLS MARTIN, MODELO: MARLED E9I- E9I SERIE: ME9IA3A 3014 14C3693-ME9IA3A 3014 14C3694 NNI: , SERIE: ME9IA3A 3014 14C3691- ME9IA3A 3014 14C3692 NNI: 201400003751	Servicio	2	$98,000.00	$196,000.00
HGZ 03	34	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONITOR DESFRIBILADOR MARCAPASOS, MARCA: MEDIANA, MODELO: D500 SERIE: 15911610007 NNI: 201600022674	Servicio	2	$26,500.00	$53,000.00
HGZ 03	35	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 2 MONITORES DE SIGNOS VITALES (MOVIL) MARCA: ZAFIRO MODELO: WALTVICK, SERIE: WMM-0816-1287 NNI: 201600022676, SERIE:WMM-0816-1286 NNI: 201600022675	Servicio	2	$53,100.00	$106,200.00
HGZ 03	36	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMPIMETRO COMPUTARIZADO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: HFA 3 840, SERIE: 840-15659 NNI: 201780009369	Servicio	2	$64,000.00	$128,000.00
HGZ 03	37	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE 3 ELECTROCAUTERIO DE CIRUGIA, MARCA: LED, MODELO: SURTRON 400 HP, SERIE: 5180238893 NNI: 201980008844, SERIE: 51802141443 NNI: 201700020291, SERIE: 51802141444 NNI: 201700010290.	Servicio	2	$142,700.00	$285,400.00
HGZ 03	39	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A 2 ELECTROCARDIOGRAFOS MULTICANAL, MARCA: BTL; MODELO: BTL-08MT ; SERIES: 073P0B005063 NNI: 201600030859, SERIE: 073T0B001806 NNI: 201680052862	Servicio	2	$104,200.00	$208,400.00

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3:

1) La fecha de inicio para la prestación de los servicio será a partir del primer día natural siguiente de la notificación del fallo, con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.
2) La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 19 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.

La comprobación de la entrega de la prestación del servicio será mediante:

- Orden de servicio proporcionada por el proveedor adjudicado, la cual deberá estar Firmada por Proveedor, Jefe de Área del Servicio, Jefe de Conservación de Unidad. (Formato 2)
- Orden y Entrega de servicio de equipo médico (Formato 1)
- La entrega de la facturación que indiqué el servicio ejecutado a la cual se firmara de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" por el Jefe de Área del Servicio, Jefe de Conservación de Unidad, administrador de contrato.

3) La vigencia del contrato será a partir del primer día natural siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2025.

Dirección de entrega de servicio

Lugar	Condiciones	Dirección	Área responsable de la recepción de los servicios
Hospital General de Zona con Medicina Familiar no. 1	En horarios de 08:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes (Días hábiles)	Av. Nápoles no 45, esquina Adolfo López Mateos, Col. Nueva Italia, C.P. 77035, Chetumal, Q. Roo	Personal del Departamento de Conservación

Jefes Responsables del Área de Conservación	Teléfono
Arq. Jose Luis Chi Lozano <jose.chil@imss.gob.mx>. - Jefe de Depto. de Conservación	983-83-92080

PARA LAS PARTIDAS DE LA 5 A LA 13:

1) La fecha de inicio para la prestación del primer servicio será a partir del primer día natural siguiente de la notificación del fallo, con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.
2) La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 19 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
3) En el precio unitario por el servicio de mantenimiento preventivo - correctivo se incluye una segunda visita, la fecha de inicio para la prestación del segundo servicio será a partir del día 01 de noviembre del 2025 con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.
4) La fecha límite para la entrega de segundo servicio a entera satisfacción del Instituto será a 19 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.

La comprobación de la entrega de la prestación del servicio será mediante:

- Orden de servicio proporcionada por el proveedor adjudicado, la cual deberá estar Firmada por Proveedor, Jefe de Área del Servicio, Jefe de Conservación de Unidad. (Formato 2)
- Orden y Entrega de servicio de equipo médico (Formato 1)
- La entrega de la facturación que indiqué el servicio ejecutado a la cual se firmara de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" por el Jefe de Área del Servicio, Jefe de Conservación de Unidad, administrador de contrato.

5) La vigencia del contrato será a partir del primer día natural siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2025.

Dirección de entrega de servicio

Lugar	Condiciones	Dirección	Área responsable de la recepción de los servicios
Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar no. 02	En horarios de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (Días hábiles)	30 Avenida Sur núm. 600, Col. Independencia, C.P. 77664, San Miguel de Cozumel, Q.R.	Personal del Departamento de Conservación

Jefe Responsable del Área de Conservación	Teléfonos del área de Conservación
JCU No 04 - TS U Jhair Demetrio Martinez Sayago <Jhair.martinez@imss.gob.mx>	998 116 3915 / 987 224 3152

PARA LAS PARTIDAS DE LA 14 A LA 39:

1) La fecha de inicio para la prestación del primer servicio será a partir del primer día natural siguiente de la notificación del fallo, con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.
2) La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 19 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
3) En el precio unitario por el servicio de mantenimiento preventivo - correctivo se incluye una segunda visita, la fecha de inicio para la prestación del segundo servicio será a partir del día 1 de noviembre del 2025 con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.
4) La fecha límite para la entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 19 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.

La comprobación de la entrega de la prestación del servicio será mediante:

- Orden de servicio proporcionada por el proveedor adjudicado. Firmada por Proveedor, Jefe de Área del Servicio, Jefe de Conservación de Unidad. (Formato 2)
- Orden y Entrega de servicio (Formato 1)

Dirección de entrega de servicio

Lugar	Condiciones	Dirección	Área responsable de la recepción de los servicios
Hospital General de Zona núm. 03	En horarios de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (Días hábiles)	Av. Coba y Av. Tulum, Col. Centro, C.P. 77500, Mpio. Benito Juárez, Cancún, Q.R.	Área usuaria y/o Departamento de Conservación

Jefe Responsable del Área de Conservación	Correo electrónico institucional
JCU No 03 - C. Joel Amisadai Ortega Interian	joel.ortega@imss.gob.mx

(Formato 1)

Orden y Entrega de servicio de equipo electromecánico (formato proporcionado por el Depto. De Conservación).

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Orden y entrega de servicio.

OOAD QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. De Conservación y Servicios Generales

Identificacion de la Unidad	Identificacion de Equipo, Sistema o Instalacion	Numero de Orden
Delegacion:	Nombre:	
Unidad:	ID:	Origen:
Clave de la Unidad:	Ubicación Fisica:	Fecha de Emision:
JCU:		Elaboro:

Tecnico o Empresa	Condiciones en que se encontro

Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecucion					
			Hora Inicio		Hora Termino		Tiempo Real	

Descripcion Completa del Servicio	Materiales y Refacciones Empleadas.

Condicion final de funcionamiento	Recomendaciones.

Entrega del Servicio	Nombre:	Recibe de Conformidad	Nombre:		Fecha de Entrega
	No. De Matricula o Contrato:		No. Matricula:		
	Firma:		Firma:		

Clave: 14C2-003-002

Nombre de Calle No. 000, Col. Cº. 00000, Nombre Municipio Alcaldía, Nombre del Estado Tel: (55) 0000 0000 www.imss.gob.mx

(Formato 2)

MEBRETE DE LA EMPRESA

ORDEN DE SERVICIO NO.

HOSPITAL:		**FECHA**	
AREA:		**REPORTO**	

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO.

EQUIPO:				**MODELO:**	
No. SERIE		**No DE INV**		**MARCA:**	

DESCRPCION DE SERVICIO:

OBSERVACIONES:

SERVICIO REALIZADO	JEFE DEL AREA DEL SERVICIO	JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD (JCU)
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE , FIRMA Y SELLO

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____**.** en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____**.**
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____**.**
RFC: _____**.**
Domicilio: _____**.** (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____**.** (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____**.** (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____**.**
Fecha de expedición: _____**.**

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____**.**
Objeto: _____**.**
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____**.**
Fecha de suscripción: _____**.**
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Chetumal Quintana Roo, a 23 de Mayo de 2025
Oficio No. 249001140100/DCSG/00697/2025

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social , le informo que el Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPO MEDICO DE EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 1 DE CHETUMAL, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2025", para la partida 51351005.

Acepto Responsabilidad
Administrador del contrato

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell.

Cargo: Jefe del Depto de Conservacion y Servs Generales.
Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx

El Área Requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell
Jefe del Depto de Conservacion y Servs Generales.

Elaboro: Ing. Abel Alejandro Callejas Villegas
Analista E2

Revizo: Ing. Enrique Leyva Flores
Encargado de la Oficina de Conservacion

C.c.p. Expediente Requerimientos 2025

2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Chetumal Quintana Roo, a 23 de Mayo de 2025
Oficio No. 249001140100/DCSG/00694/2025

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social , le informo que el Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPOS MEDICOS, EN EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO.2 DE COZUMEL, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2025", para la partida 51351005.

Acepto Responsabilidad
Administrador del contrato

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell.

Cargo: Jefe del Depto de Conservacion y Servicios Generales.
Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx

El Área Requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell
Jefe del Depto de Conservacion y Servicios Generales.

Elaboro: Ing. Abel Alejandro Cetzejas Villegas
Analista E2

Revizo: Ing. Enrique Leyva Flores
Encargado de la Oficina de Conservacion

C.c.p. Expediente Requerimientos 2025

2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Chetumal Quintana Roo, a 23 de Mayo de 2025
Oficio No. 249001140100/DCSG/00696/2025

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social , le informo que el Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCCIONES A EQUIPOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.3 DE CANCUN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025", para la partida 51351005.

Acepto Responsabilidad
Administrador del contrato

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell.

Cargo: Jefe del Depto de Conservacion y Servicios Generales.
Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx

El Área Requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell
Jefe del Depto de Conservacion y Servicios Generales .

Elaboro: Ing. Abel Alejandro Callejas Villegas
Analista E2

Revizo: Ing. Enrique Leyva Flores
Encargado de la Oficina de Conservacion

C.c.p. Expediente Requerimientos 2025

2025 Año de La Mujer Indígena

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N10125-001-00

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: CESAR AARON ALVAREZ MEDELL

Número de Serie:

Fecha de Firma: 23/09/2025 15:34

Certificado:

Firma:

Ux2vMH0BmeIfyZ+Vhqfh4ce8tX6mMVY2wBZPJtDHOe2Cflr931ddSYH50sGGoUBGzoX2tMszRmfuT2oGfAYRI8t+Fv8tIEsDIG/JiIF5gz16JxFi4BECs1cqsWFhhYDnziTpHMiOVNLSyTucbkcsboWwsGGg5dxR0BQlc/nDZnXjLQqQyk54MvPn1JoV/D3wZ38Di1YWcDJxUkwserI2cYnXf7ueEGE/Xj7pvbxGFjygP8NMPaUyfhpwwncj62HEkN9NWaXckf5wy82lwJ0UYwUx6qAYkWfIvRZdoqtaIi0Kjhwjnr7qJCAgBhnfECrtYgOHYkNlv0BcCnpzOibB+w==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA

RFC:

Número de Serie

Fecha de Firma: 24/09/2025 09:07

Certificado:

Firma:

M3aBshLjo/jderG+e+Y3RE4s843JOt+tYyiWdUQ7NdzP89aKXg55YEibQGCNFGUJy1765LbzhZm1is1dV0l3gQlLuwRcnUV7UbhYCzzLhBjyiilpVI38RMsDGVNbXs12Ajb8IXljWmC684VX0rCgSTNQJmkqoRpSxl10KcDzgMWQm7UuNbuf2tOjN7U9jjah9ztNDlc7OeFWluGrmrpugGZ8N9QfzvDpC/5q8nASViS7B89lejPkwwEyxH+OsfIe/ai+0hloVaJCD6v6JtCLnkh1YzFiRSZatDu8CkHh9PwQH9rTMd9p5EPyvV99De45r7qEgfx5/8FfbIpQxNNxXw==

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA

RFC:

Número de Serie: 0

Fecha de Firma: 24/09/2025 09:16

Certificado:

Firma:

SE TESTA RFC DE PERSONA FISICA, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE LA PERSONA FISICA Y MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN 1, III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N10125-001-00

Hym4eiteFhFEkC5IqhBa0za4/kh1LsLXoEUs1+5zeNar57dA41C0xz1IWYUMEHoDsrEGa4FnkGU2bvND24qKYnx7cBy1EFUF4QYzbRz3os1fQ7FISktRXCnmRdsNVhdlOAzoj5I30VhshR+N3oypo2dUjIz9LKu8IEuRwMjg0oIGsH37h7dkCs5HOgjOilc+ZSaf1jSuWxW8u+8yRX5/7B3nT9k/3gtI1+kvuIjSNXhS2GoCXXLb3yGg5bPDN3Whgcz+m6awEKWfrmdJBe0bVzz6ny2Rd+IjU17g/KAmPYeH8i2kA7fKaVAEd4qKepDQuR3gGtQ6a3W+oxNMRoCDQ==

Firmante: TEM MEDICAL SA DE CV
RFC: [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 24/09/2025 12:06

Certificado:

[redacted]

Firma:

eaLQDT+y4popLXn/JL//FQOjZzOt0s/z8o9f+K66SoifEiv1GAovtSqBIszpHGDyD7bc3j0ZvojbicJ1LPwFGBUy3f49dr7kHKoRFRb2sf25E9YgwBfbqEjaoYsQso7g7LWJiWsmAcATPJL/YxKDgNmKW9Hgjqrkxossrwam+Q3Rar9QkvogOPYlCQNVYBxdpLyotYn9sRSFPNEAdtX0+39RXYuGsSGepsRWH4Tnec98pW4jYdY0Kb8U3SC+IAtsKPPVsxqMSbV+Xu0UCG0uzQ8EEM5R+SnxklupAgUc0/524mcnmC/O1K8d4FjpprAvTzYrYCXeJZ0VeVUHqSRZSw==

Firmante: JUAN PASTRANA BALEON
RFC: P[redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 24/09/2025 12:08

Certificado:

[redacted]

Firma:

A1t3frJbvfmWVZzqjHPKAq3itrdZuMfiQnr51Kuy6yUecEn/xRJmG+O57J5W3vjmI2ZHwQm4x0riG3NF232MuGyJwKOskQVtTQoJSolEOiKhzTpJEDGaIzdCAHoQdYggOw/CVnZb7v+TGs7Yxoc2h2+/4xXiakBL3Dlwz0LXb/Ey0ufM5+h64vmCUc9rdgj2CJ75ADBqtCepRhx5ASQGx+lTkriPaJ/hO5ya8B34ZakLJOEE8u++UxFMie3Oh85P4cwNZSs2E7/ZSIaC8AZLbhB5KcmTb+UOfqFYxDog0/Ws9URw2cw0AvHpMiDfxAglsVUjwRZ4nDnB57n++qj2rA==